CONTRATO N° 45/2015

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA CÁMARA DE SENADORES

Entre la **H. CÁMARA DE SENADORES**, domiciliada en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR MARIO ABDO BENÍTEZ**, con Cédula de Identidad N° 674.198, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **MAYARA TRAVEL S.A.**, domiciliada en General Santos 486 casi España, con R.U.C. N° 80002459-1, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **MARIA CRISTINA DOLDAN DE BARATH**, con Cédula de Identidad N° 369.431, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y el cuadro de recargo;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **COMPRADOR** y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	*1*	*1*	*0*	*0*	*230*	*10*	*1*	*99*	***Gs. 240.000.000.-***

MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.
Gral. Santos 486 c/ España
Tel.: 206 022/23 Fax: 206 539

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 300182.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por concurso de ofertas N° 02/2016, convocado por la H. Cámara de Senadores, según resolución N° 416. La adjudicación fue realizada por Resolución N°

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
(El precio a pagar por los servicios es de **0% (cero por ciento)** de recargo sobre la tarifa Internacional en dólares establecida por I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION) y aprobada por la Dirección de Aeronáutica Civil (DINAC) que esté vigente al momento de la emisión del boleto aéreo más los impuestos y tasas que correspondan a dicho viaje, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada.
Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el monto mínimo será de **G. 120.000.000.- (guaraníes ciento veinte millones)** y un monto máximo de **G. 240.000.000.- (guaraníes doscientos cuarenta millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran y todas las cargas impositivas.

Servicios Conexos Ofrecidos (Sin costo)

1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje
2. Emisión de boletos en días no hábiles.
3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
6. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
8. Confidencialidad.
9. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Los pasajes serán entregados en la Unidad Operativa de Contrataciones de la H. Cámara de Senadores dentro de las 2 (dos) horas siguientes a la recepción de la nota de solicitud de emisión de pasaje.
Los pasajes deberán ser entregados con embalaje adecuado para evitar cualquier deterioro, y acompañados de toda información necesaria para los pasajeros.
El **VENDEDOR** está obligado bajo los términos del Contrato a entregar los pasajes a la Unidad Operativa de Contrataciones de la H. Cámara de Senadores y todos lo gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato.

mayara
TRAVEL SERVICE S.A.
Gral. Santos 486 c/ España
Tel.: 206 022/23 Fax: 206 539

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto máximo del contrato.-

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

mayra
TRAVEL SERVICE S.A.
Gral. Santos 486 c/ España
Tel.: 206 022/23 Fax: 206 539

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de diciembre del año 2015.

SENADOR MARIO ABDO B.
COMPRADOR

MARIA CRISTINA DOLDAN DE B.
VENDEDOR

mayara
TRAVEL SERVICE S.A.
Gral. Santos [illegible] España
Tel.: 206 022/23 Fax: 206 539

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(d)	La **COMPRADOR** es: *H. CÁMARA DE SENADORES*
CGC 8.1	Para **notificaciones,** la dirección de la **COMPRADOR** será: Atención: *Justina Casco González* Dirección: 14 de mayo esq. Avda. República – Ex Casa de la Cultura *Piso/Oficina Unidad Operativa de Contrataciones* Ciudad: *Asunción, Paraguay* Teléfono: *595-021-4145831* Fax: *595-021-4145851* Dirección electrónica: *uocsenado@senado.gov.py*
CGC 10.2	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.
CGC 14.1	Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. G. 300.000.000.- (guaraníes trescientos millones) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de G. 600.000.000.- (guaraníes seiscientos millones). El precio que la **COMPRADOR** pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje. El precio del contrato será reajustable. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el **VENDEDOR** y aprobado por el **COMPRADOR** por medio de notas oficiales, siempre y cuando haya una variación sustancial de precios en la economía nacional reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. No tendrá efecto retroactivo respecto a los bienes proveídos antes de la verificación del reajuste. El pedido de reajuste deberá ser presentado al momento de la entrega de los bienes. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: $$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$ Donde:

mayara
TRAVEL SERVICE S.A.
Gral. Santos 486 c/ España
Tel.: 206 022/23 Fax: 206 539

	Pr: Precio Reajustado. **P:** Precio adjudicado. **IPC1:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. **IPC0:** Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. El pedido de reajuste deberá ser presentado durante el plazo de vigencia del contrato. El **VENDEDOR** presentará las facturas por reajuste en forma independiente de las facturas específicas de las entregas de bienes efectuadas No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado. El pedido de reajuste deberá ser presentado durante el plazo de vigencia del contrato.
CGC 15.3	El pago será efectuado en forma directa por La **COMPRADOR**; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del **VENDEDOR** deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (**AgentCoupon**) del boleto emitido.
CGC 15.4	El plazo de pago será dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación.
CGC 15.5	**MONEDA DE PAGO**: en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la **JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay)** según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Agencia de Viajeslo entregará a la **COMPRADOR** acompañado de la factura a crédito correspondiente.
CGC 15.6	El plazo de pago después del cual la **COMPRADOR** deberá pagar interés al **VENDEDOR** es 60 *[sesenta]* días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,1% *[cero coma uno] del monto de la factura por mes de atraso, siempre que este sea por causas imputables a la **COMPRADOR**.*
CGC 16.1	El **VENDEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 5%del valor máximo del contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el **VENDEDOR** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 21.1	El valor de las multas será: 1 % del monto máximo del contrato, teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En caso que el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato se procederá a la recisión del contrato y en el

mayara
TRAVEL SERVICE S.A.
Gral. Santos 486 c/ España

	caso de no realizarse la recisión del contrato, se seguirán aplicando las multas por incumplimiento del servicio en demora.
CGC 29.1	**Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión**: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido. **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión**: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la **COMPRADOR** en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren. **Cambios en el boleto posteriores a su emisión**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.

TRAVEL S.A.
Gral. Santos 406
Tel.: 206 022/23 Fax: 206 539